



D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ CONCEJALA-SECRETARIA EN FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

13 . 0 .- . APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Bienestar Social en Funciones, que transcrita literalmente dice:

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Bienestar Social en Funciones, que transcrita literalmente dice:

"VISTO el informe del Técnico de Bienestar Social, en el que se dice:

"Primero.- Desde el año 2007, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, colabora con la firma de un convenio y concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES DE FUENLABRADA, cuyo objetivo es el de fomentar la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre custodio), que necesitan orientación y/o intervención social.

Segundo.- La Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su Art. 3.1 como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de "conurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las Administraciones Públicas".

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan, pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

Tercero.- La Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 11.141; y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con fecha 05/07/1991 con el número 107, teniendo su sede en el Pº del Olimpo, 8 posterior.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de familias monoparentales, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Código Seguro de Verificación	IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E	Fecha	11/06/2019 12:27:53
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA		11/06/2019 12:27:53
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		10/06/2019 16:03:56
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E	Página	1/6





Cuarto.- La actividad fundamental de dicha Asociación es aumentar las redes de las familias monoparentales; fomentar su integración social; mejorar las relaciones entre padres, madres e hijos; fomentar el contacto de sus integrantes con el entorno social y ecológico que les rodea; prestar atención psicológica a cualquier socio/a que la precise; y además se ofrece un servicio de información, valoración y orientación sobre los recursos sociales existentes a nivel municipal y autonómico.

Se ha presentado por parte de la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales un proyecto en el que se recogen las actuaciones que se desarrollarán a lo largo de 2019.

La Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada (G.A.F.M) cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a personas en esta situación atención pedagógica, asesoría y terapia, que les posibilite una mayor calidad de vida. La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de familias monoparentales, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Quinto.- El proyecto presentado por la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

Sexto.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar de forma parcial todos los Programas presentados en el Proyecto, siendo canalizados por medio de un Convenio de Colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

La Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada (G.A.F.M) cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a personas en esta situación atención pedagógica, asesoría y terapia, que les posibilite una mayor calidad de vida.

Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 15.700,00€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 4031/2319/48029 (subvención Nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del art. 33.3c de las vigentes Bases de Ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2019.

Séptimo.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.

Código Seguro de Verificación	IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E		Fecha	11/06/2019 12:27:53
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003			
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA		11/06/2019 12:27:53	
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		10/06/2019 16:03:56	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E		Página	2/6





Octavo.- La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en un inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general sito en Paseo del Olimpo nº 8 posterior de Fuenlabrada, con nº de inventario 1.1.000045 y referencia catastral 1696703VK3519N0029BE.

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2007, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión se hace forma directa y no en concurrencia competitiva.

Noveno.- La distribución de los gastos subvencionables sería la siguiente:

PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO PARA EL 2019					
DESTINO: MUNICIPIO DE FUENLABRADA					
PROYECTO : PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES					
ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE				IMPORTE
	PERSONAL	MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES	DIFUSIÓN	
UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA		370,00	80,00		450,00
UNIDAD PEDAGÓGICA FAMILIAR	3.304,50				3.304,50
UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL Y FAMILIA	6.191,68				6.191,68
UNIDAD DE ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA	5.753,82				5.753,82
TOTAL	15.250,00 €	370,00 €	80,00 €		15.700,00 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Décimo.- Según lo especificado en el art. 35 y sgtes. de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019:

- El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

a) Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2019.

Código Seguro de Verificación	IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E	Fecha	11/06/2019 12:27:53
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA		11/06/2019 12:27:53
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		10/06/2019 16:03:56
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E	Página	3/6





b) Una vez justificado este primer anticipo, se procederá a la tramitación del siguiente anticipo correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2020.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 42, apartado 2.d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

- **Justificación de la subvención.** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

A) Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.

B) Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2020.

C) La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta del 15 de febrero de 2020.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de Asociación GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES con CIF: G-80012891 para el desarrollo de actividades en el 2019 por importe de 15.680,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4031/231/48029 Subvención Monoparentales.

ERROREAR

Código Seguro de Verificación	IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E	Fecha	11/06/2019 12:27:53
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ (i)Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA		11/06/2019 12:27:53
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		10/06/2019 16:03:56
Uri de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E	Página	4/6





Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales.

Tercero: Autorizar el uso y disfrute del inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general sito en Paseo del Olimpo nº 8 posterior de Fuenlabrada, con nº de inventario 1.1.000045 y referencia catastral 1696703VK3519N0029BE.

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2007 el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de la misma de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión de uso y disfrute se hace forma directa y no en concurrencia competitiva.

Cuarto: En relación a la información a publicar en el Portal de Transparencia y siguiendo lo establecido en el art. 8 párrafo 1, letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se deberá publicar la siguiente información:

TITULO: Convenio de colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES", que conlleva ayudar a la superación de los conflictos derivados de la situación de monoparentalidad, favoreciendo el aprendizaje de la autonomía personal.

PLAZO: Ejercicio 2019.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 20.370,12€ según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 15.700,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de mantenimiento y compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto."

Visto el informe favorable de la Técnico de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E	Fecha	11/06/2019 12:27:53
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA		11/06/2019 12:27:53
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		10/06/2019 16:03:56
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E	Página	5/6





Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Secretaría General

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.


Vº Bº
EL ALCALDE EN FUNCIONES
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con

Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E	Fecha	11/06/2019 12:27:53
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA		11/06/2019 12:27:53
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		10/06/2019 16:03:56
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QUX3SDAN47DOZCEHTLZQE6E	Página	6/6





INFORME DE FISCALIZACIÓN	
ASUNTO:	APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES (G-80012891), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.019. CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA.

1. MOTIVACIÓN DEL INFORME.

En fecha 31 de mayo del corriente y nº de registro de entrada 1251/19, se remite a esta Intervención de forma definitiva el Expediente arriba referenciado ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del RD 128/18 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- o Ordenanza General de Subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- o Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, (arts. 30 a 35).
- o RD.1496/2003, de 28 de Noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.
- o La Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- o El RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

- Informe Propuesta de Acuerdo suscrita por la Sra. Concejala de Bienestar Social para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad GAFM por importe de 15.700,00.-€, así como concesión de subvención nominativa, para el desarrollo de actividades de apoyo a Familias Monoparentales.
- Informe suscrito por el Sr. Director Técnico relativo a la firma del convenio y concesión de subvención.
- Informe de la Asesoría Jurídica (30.05.19) relativo a la competencia municipal para el gasto a realizar.
- Documento denominado CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACION GRUPO DE FAMILIAS MONOPARENTALES DE FUENLABRADA, para el ejercicio 2.019.
- Documento denominado COMISION DE VALORACION DE LA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL 2019 PRESENTADA A LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA ASOCIACION GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES, suscrita por sus tres miembros.
- Ficha procedente del INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS relativa al inmueble sito en Paseo del Olimpo 8, de la localidad.
- Instancia General presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en fecha 10 de abril y 20 de marzo y , acompañado de la siguiente documentación:
 1. Proyecto realizado por la Entidad, denominado PROGRAMA PARA LA INTEGRACION Y LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES. Se adjunta presupuesto económico por importe de 20.370,12.-€, para el que se solicita subvención por importe de 15.700,00.-€, financiándose el resto (4.670,12 €), con fondos propios.
 2. Declaración Responsable realizada ante el Sr. Funcionario Delegado del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de no estar incurso en las prohibiciones que la Ley 38/2003 establece para la obtención de la condición de beneficiario (19.03.19), se aporta cuenta corriente.
 3. Certificado a favor de la Entidad de actualización de datos en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana.
 4. Documento denominado ANEXO 8- DECLARACION IVA en el que la entidad declara que no está sujeta al impuesto.
 5. Certificado suscrito por la Sra. Secretaria de la Entidad relativo al acuerdo adoptado de renovación de Convenio con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Documento RC nº 2019.2.0015357 por importe de 15.700,00.-€ y en la aplicación presupuestaria 4031/2319/48029 "SUBV. MONOPARENTALES".

4. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE REMITIDO

COMPETENCIA: La competencia para la Convocatoria y Concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud de competencia residual del art. 123 de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local a través del Art. 35.1 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto. En relación a la competencia municipal para la ejecución del gasto, se incorpora informe de la Asesoría jurídica 30.05.19 en el que se pone de manifiesto que "En

Código Seguro de Verificación	IV6TGOZ2JAOKZNF0Y4X5ORTHPY	Fecha	05/06/2019 13:48:18
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Viceinterventor/a)		05/06/2019 13:48:18
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV6TGOZ2JAOKZNF0Y4X5ORTHPY	Página	1/4





consonancia con lo señalado en el párrafo anterior por la Dirección Técnica, corresponde al municipio, las competencias relativas a evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social, conforme a lo establecido por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local".

PROCEDIMIENTO: La subvención propuesta aparece en el Anexo de subvenciones nominativas aprobado conjuntamente con el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 33.3 y 4 de las Bases de Ejecución del presupuesto.

CONTENIDO: En cuanto al análisis material de la Propuesta de Acuerdo, procede hacer referencia a los siguientes extremos, que como contenidos mínimos de la Propuesta de Concesión se establecen en el artículo 33.5 de las Bases de Ejecución vigentes:

- **Objeto de la Subvención,** la Propuesta de Acuerdo establece que se trata de la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad para el Desarrollo de actividades de apoyo a las Familias Monoparentales. En el proyecto presentado se describen las actividades a realizar como las siguientes:
 - a. Unidad de orientación e intervención psicológica.
 - b. Unidad de Trabajo Social.
 - c. Unidad Pedagógica familiar.
 - d. Unidad de Mantenimiento y Gestión Administrativa.

Se incorpora presupuesto elaborado por la Entidad con el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	CONCEPTO GASTO	IMPORTE	INGRESO PREVISTO
UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL Y FAMILIA	Salario	8.305,84	2.114,16
	TOTAL	8.305,84	2.114,16
	SUBV. SOLICITADA	6.191,68	2.114,16
UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y GESTION ADMINISTRATIVA	Telefono	370,00	
	Papelería	80,00	
	Total	450,00	0,00
	SUBV. SOLICITADA	450,00	0,00
UNIDAD PEDAGOGICO FAMILIAR	Salario	4.173,16	868,66
	TOTAL	4.173,16	868,66
	SUBV. SOLICITADA	3.304,50	868,66
UNIDAD DE ORIENTACION E INTERVENCION PSICOLOGICA	Salario	7.441,12	1.687,30
	Total	7.441,12	1.687,30
	Subvencion solicitada	5.753,82	1.687,30
	SUBVENCION SOLICITADA	15.700,00	4.670,12
		20.370,12	

- **Periodo de ejecución del gasto subvencionable:** se establece desde el 1 de Enero a 31 de Diciembre 2.019.
- **Vigencia del convenio,** comprende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.
- **Definición del Gasto Subvencionable,** se establece según el siguiente detalle:

PROGRAMA ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO					
MUNICIPIO FUENLABRADA					
PROYECTO INTEGRACION SOCIOFAMILIAR					
ACTIVIDADES	CONCEPTO GASTO SUBVENCIONABLE				IMPORTE
	PERSONAL	MTO	ACTIV.	DIFUSION	
UDAD ORIENTACION INTERV. PISICOLOGICA	5.753,82				15.250,00
UDAD TRABAJO SOCIAL	6.191,68				
UDAD PEDAGOGICO FAMILIAR	3.304,50				
UDAD MTO Y GESTION ADTIVA	0,00	370,00	80,00	0,00	
TOTAL	15.250,00	370,00	80,00		15.700,00

Analizado el contenido del Convenio, en su cláusula undécima se establece que se podrán compensar gastos entre si, siempre y cuando:

- a) Exista Exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.
- b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior o igual al 10%.

Código Seguro de Verificación	IV6TGOZ2JAOKZNF0Y4X5ORTHPY	Fecha	05/06/2019 13:48:18
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Viceinterventor/a)		05/06/2019 13:48:18
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6TGOZ2JAOKZNF0Y4X5ORTHPY	Página	2/4





Por otro lado, en la cláusula Tercera se establece que "los servicios objeto de este convenio se prestarán en Centros que deberán ser aportados por la Entidad o cedidos por el Ayuntamiento, quién se hará cargo del mantenimiento en el segundo de los casos. Los centros estarán dotados de dependencias, mobiliario y enseres necesarios para la atención de las familias". De los datos de la memoria presentada se deduce que las actividades se desarrollarán en la sede de la Asociación (P^a Olimpo) sin que se solicite mas subvención que el gasto de teléfono y papelería. Así mismo, entre los compromisos de la Asociación (cláusula duodécima) "Compromisos de la Asociación: Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que pudieran suceder, tanto a las personas como a los bienes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas".

- Procedimiento de Concesión y Régimen de Justificación, se establece como procedimiento de concesión directa al tratarse de subvención nominativa.
- Respecto a la justificación, se establece en la Cláusula Décima del Convenio a suscribir que la Entidad presentará antes de 6 meses desde el pago del primer 80% (la primera cuenta justificativa) y antes del 15 de febrero de 2.020 la segunda cuenta justificativa, mediante la presentación de la siguiente documentación:

PRIMERA CUENTA JUSTIFICATIVA:

1. *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.*
2. *Originales para su revisión por la Concejalía.*
3. *Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas.*
4. *Certificados acreditativos de estar al corriente de pago con las obligaciones fiscales o declaración responsable.*

SEGUNDA CUENTA JUSTIFICATIVA.

1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
2. *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.*
3. *Originales para su revisión por la Concejalía. (*)*
4. *Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas*
5. *Certificado de ingresos generados.*
6. *Ejemplares de toda la documentación impresa por la Entidad.*
7. *En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.*

() solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los 1.000,00.-€ por separado o de manera conjunta a un único proveedor en el periodo subvencionado o actividad.*

La Entidad podrá a su vez, presentar una única cuenta justificativa seis meses después de pago del 80% y siempre antes del 15 de febrero de 2.020 aportando la documentación requerida para la Cuenta justificativa así como los certificados de estar al corriente de pago con las obligaciones fiscales o declaración responsable.

En relación a los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de documentos TC1 y TC2, así como las nóminas correspondientes. En el caso de que las cotizaciones a la Seguridad Social se realicen mediante domiciliación bancaria a través del sistema REC, se considerará que la entidad está eximida de la presentación del TC1, considerándose válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la Entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

Dicha cuenta justificativa se asemeja a lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto art.36.

- En relación al pago, se establece en la Propuesta de Acuerdo y en el Convenio que se realizará carácter anterior a la justificación. Mediante dos pagos, uno anticipadamente por el 80% de la subvención concedida y otro por el 20% restante una vez justificado el total. Respecto a los pagos anticipados, la Ley General de Subvenciones obliga en su art. 34.4 al establecimiento de garantías cobertura del riesgo cuando se anticipen fondos públicos para el desarrollo de un proyecto que pueden no aplicarse al mismo. En el Expediente remitido se establece la exoneración de la presentación de garantías por parte de la Entidad.

Código Seguro de Verificación	IV6TGOZ2JAOKZNF0Y4X5ORHPY	Fecha	05/06/2019 13:48:18
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Viceinterventor/a)		05/06/2019 13:48:18
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV6TGOZ2JAOKZNF0Y4X5ORHPY	Página	3/4





5. REGIMEN JURIDICO PRESUPUESTARIO.

EXISTENCIA DE CRÉDITO: consta documento RC nº nº 2019.2.0015357 por importe de 15.700,00.-€ y en la aplicación presupuestaria 4031/2319/48029 "SUBV. MONOPARENTALES".

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA: En relación al Reconocimiento de la Obligación y el Pago, ha de ponerse de manifiesto que la regularidad del mismo vendrá determinada por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 de de las Bases de Ejecución vigentes, artículo 14.1 y artículo 34.5 de la Ley 38/2003 Reguladora de Subvenciones:

Respecto a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social, se acredita tanto en la Propuesta de Acuerdo como con la presentación de la Declaración Responsable.

En relación a no estar en situación reintegro de subvención, se ha comprobado en los archivos que en fecha 21 de marzo del corriente se ha procedido a la justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2.018.

En relación al reconocimiento de la obligación y pago será imprescindible la suscripción del convenio.

6.- USO Y DISFRUTE DEL LOCAL

En cuanto a la cesión del local sito en Paso del Olimpo, 7, de naturaleza patrimonial, debe tenerse en cuenta que la cesión gratuita tiene la consideración de subvención en especie. Considerando que es limitada la posibilidad de conceder cesiones de uso sobre bienes municipales, dado el gran número de entidades vecinales registradas en el municipio, su concesión deberá de realizarse con carácter general mediante procedimiento de concurrencia competitiva o sorteo o de forma justificada mediante adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS (cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario). Se incorpora tanto en la propuesta como en el informe técnico que "la entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2007, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los objetivos de de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión se hace de forma directa y no en concurrencia competitiva".

CONCLUSIONES

Del análisis del Expediente remitido procede a **fiscalizarse de Conformidad**, no obstante, no procederá el reconocimiento de la obligación hasta la suscripción del Convenio.

LA VICEINTERVENTORA
Fdo.: Beatriz Rubio Abanto
(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

SRA. CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL.

Código Seguro de Verificación	IV6TGOZ2JAOKZNFOY4X5ORHPY	Fecha	05/06/2019 13:48:18
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Viceinterventor/a)		05/06/2019 13:48:18
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6TGOZ2JAOKZNFOY4X5ORHPY	Página	4/4





INFORME ASESORÍA JURÍDICA

Asunto: Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social para la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada, para el desarrollo de programas en el ejercicio 2019.

Antecedentes.

Vista la documentación que obra en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de una subvención nominativa a la Asociación de Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada, con CIF: G80012891, para el fomento de la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre o custodio), que necesitan orientación y/o intervención social.

Que según se desprende del informe emitido por la Dirección Técnica de Servicios Sociales, *"La actividad fundamental de dicha Asociación es aumentar las redes de las familias monoparentales; fomentar su integración social; mejorar las relaciones entre padres, madres, e hijos; fomentar el contacto de sus integrantes con el entorno social y ecológico que les rodea; prestar atención psicológica a cualquier socio/a que la precise; y además se ofrece un servicio de información, valoración y orientación sobre los recursos sociales existentes a nivel municipal y autonómico"*.

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2007, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión se hace de forma directa y no en concurrencia competitiva.

Para ello se aporta en el expediente documento relativo al convenio regulador objeto del presente informe.

Se adjunta al expediente documento el oportuno documento contable de Retención de Crédito para la aprobación de un gasto de 15.700,00 euros.

A los Antecedentes expuestos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos Jurídicos.

1. Competencia.

En consonancia con lo señalado en el párrafo anterior por la Dirección técnica, corresponde al municipio, las competencias relativas a "evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social" conforme a lo establecido por el artículo 25.2e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Fecha	30/05/2019 14:16:36
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ (i)Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SATURNINA MORENO RUIZ (Técnico Superior)		30/05/2019 14:16:36
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Página	1/8





Es en virtud de la competencia establecida por el artículo 25.2 e) LBRL, que se informa de conformidad la competencia del municipio para poder subvencionar el proyecto presentado por tratarse de atención a grupos en situación y claro riesgo de exclusión social.

2. Régimen jurídico de la autorización de uso de locales de titularidad municipal.

Se propone mediante la firma del convenio de colaboración la autorización del uso del espacio municipal en sito en Paseo del Olimpo nº 8 posterior a la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada, quien se hará cargo de su mantenimiento.

Las entidades locales tendrán capacidad jurídica para ceder gratuitamente bienes patrimoniales siempre y cuando se trate de Instituciones o Entidades públicas o Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro y, como segunda condición, se exige que el fin al que ira destinado el bien redunde en beneficio de los habitantes del término municipal.

No se distingue por la legislación entre la cesión de la propiedad del inmueble, y la cesión del uso del inmueble, por lo que haciendo una interpretación estricta de la Ley, también la cesión gratuita de uso requeriría la ejecución de los mismos trámites que la enajenación de la propiedad (art.110 RB). No obstante, la práctica habitual, que ha sido recogida por diversas legislaciones autonómicas (Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art.41 y Reglamento de patrimonio de las entidades locales de Cataluña, art 75, para este tipo de cesiones temporales y en precario, se realizan con un único acuerdo por parte del órgano competente.

Conforme a los requisitos señalados por el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la solicitante de la cesión es una Asociación sin ánimo de lucro tal y que los bienes cedidos de forma temporal se deberán destinar a fines que redundan en beneficio de los ciudadanos del municipio.

Debe tenerse en cuenta que la cesión gratuita, puede tener la consideración de subvención, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 32/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Igualmente el artículo 24 del Reglamento de Servicios establece que "se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales y que las otorguen las corporaciones locales").

El otorgamiento de subvenciones a las entidades ciudadanas que desarrollan actividades que complementan o suplen las competencias que tienen los municipios, se encuentra dentro de la acción de fomento que ejercen los Ayuntamientos, y se encuentra prevista en el artículo 232 ROF: "en la medida en que lo permitan sus recursos, los Ayuntamientos podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como las actividades que realicen".

Código Seguro de Verificación:	IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Fecha	30/05/2019 14:16:36
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SATURNINA MORENO RUIZ (Técnico Superior)		30/05/2019 14:16:36
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Página	2/8





El procedimiento de concesión de las autorizaciones, conforme a lo señalado por el artículo 77 del Reglamento de bienes, dice que se otorgaran directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo será por licitación y si no fuere posible, por todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

Considerando que es limitada la posibilidad de conceder autorizaciones o cesiones de uso sobre los bienes municipales, dado el gran número de entidades vecinales registradas en el municipio, su concesión deberá realizarse con carácter general mediante procedimiento de concurrencia competitiva o sorteo, o de forma justificada mediante adjudicación directa, conforme a lo dispuesto, en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas), en cuyo caso se debería acudir al convenio de colaboración según el art. 28 LGS.

El plazo para las autorizaciones de uso, por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 90 de la LPA, podría ser como máximo de cuatro años, prorrogables de forma expresa por otros cuatros años, en cualquier caso estas autorizaciones se otorgan en precario y son revocables en cualquier momento y sin derecho a indemnización.

En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de la autorización, en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto para los bienes en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el expediente, consta fichas de detalle del inmueble citados, de fecha 26 de abril de 2019 emitidos por el departamento de Patrimonio, en el que se informa que su naturaleza jurídica es Patrimonio con carácter General, con números de inventario int 1.1.000045 con referencia catastral 1696703VK3519N0029BE.

En cuanto a la autorización del uso del local de titularidad municipal situado en el Paseo del Olimpo nº 8, hemos de señalar que recoge los extremos anteriormente citados.


3. Régimen jurídico subvención nominativa.

Se propone a la Junta de Gobierno local, la aprobación de una subvención nominativa, así contemplado en el Presupuesto General de Ayuntamiento, A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES DE FUENLABRADA, articulada mediante un convenio de colaboración.

La posibilidad de articular la subvención nominativa mediante un Convenio de Colaboración se encuentra amparado en la *Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones*.

La citada Ley prevé en su *artículo 22.2.a)* que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

Código Seguro de Verificación	IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Fecha	30/05/2019 14:16:36
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SATURNINA MORENO RUIZ (Técnico Superior)		30/05/2019 14:16:36
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Página	3/8





"(...)

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.(...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

2. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. (...)"

La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en consonancia con lo establecido por la LGS, regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones contemplando en su artículo 11 .b) "las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos Autónomos.

A su vez el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS, en consonancia con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones .

En el punto octavo del informe de la dirección técnica se informa que" La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2007, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión se hace de forma directa y no en concurrencia competitiva.

Código Seguro de Verificación	IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Fecha	30/05/2019 14:16:36
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmanle	SATURNINA MORENO RUIZ (Técnico Superior)		30/05/2019 14:16:36
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Página	4/8





4. Régimen Jurídico del convenio de colaboración.

La posibilidad de articular la subvención nominativa mediante un Convenio de Colaboración se encuentra amparado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que *“los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca la normativa reguladora”*.

El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que en su punto 3 señala que la resolución, o en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.* En la cláusula sexta se señalan estos términos.
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.* En la cláusula novena del convenio se establece un pago anticipado del 80% del importe de la anualidad de 2019, y una vez justificado se procederá a la tramitación del 20% restante.
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos.* En la cláusula decima de Convenio se recogen estos términos.

EL Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes o a Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Código Seguro de Verificación	IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Fecha	30/05/2019 14:16:36
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SATURNINA MORENO RUIZ (Técnico Superior)		30/05/2019 14:16:36
Uri de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Página	5/8





Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustara a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el ámbito de sus competencias, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público o privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios de colaboración, como es el presente caso, deben incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las parte.* Los sujetos que suscriben este convenio son, el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada y la representante de la entidad.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas. En el apartado primero del convenio, consta, su adecuación a la legalidad, en base al artículo 25.2 de la ley 7/85 de 2 abril, modificado según la Ley 27/13 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su apartado ocho que establece como competencia propia *“la evaluación e información de situaciones de necesidad social inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social”*.
- c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos,* EL objeto del convenio figura en la cláusula primera *“en la que se establece que constituye el objeto del presente Convenio el establecer las condiciones y requisitos a lo que se ajustara la colaboración en el Ayuntamiento y la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales(en adelante GAFM), para el desarrollo del proyecto y la ejecución de las medidas en que ambas instituciones tienen mucho interés”*. En cuanto a las actuaciones a realizar por cada sujeto en la cláusula quinta, se contemplan estos términos.
- d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación*

Plaza de la Constitución, nº 1 – 28943- Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Fecha	30/05/2019 14:16:36
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SATURNINA MORENO RUIZ (Técnico Superior)		30/05/2019 14:16:36
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Página	6/8





presupuestaria. En este punto, se adjunta documento contable, RC nº 2019.2.0015357.000, en la aplicación presupuestaria 2019-4031-2319-48029 "Subvención MONOPARENTALES", por importe de 15.700,00 euros.

- e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.* En la cláusula "Decimosexta" se recogen estos términos.
- f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.* En la cláusula del convenio "Decimoquinta: Coordinación", se establece la creación de una Comisión de Seguimiento de todas las actuaciones contempladas en el Convenio.
- g) *El régimen de modificación del convenio.* En la cláusula "Undécima: Reformulación del proyecto", se informa al respecto.
- h) *Plazo de vigencia del convenio.* En la cláusula: "Séptima: Duración del Convenio", se establece, que estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Hemos de señalar que el texto del convenio propuesto para su aprobación, mediante el cual se articula una subvención nominativa, recoge los extremos anteriormente citados en consonancia con lo establecido por el artículo 49 de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 1, General de Subvenciones.

5. Órgano competente.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, "el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal".

En consonancia con lo anteriormente dispuesto, el artículo 35 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter general, la competencia para la aprobación de la convocatoria y concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones específicas que se realicen.

Conclusión

Vistos los antecedentes y en base a los fundamentos expuestos, se

Código Seguro de Verificación:	IV6TG2PPEEVNQEI2D6RERXUEM	Fecha	30/05/2019 14:16:36
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SATURNINA MORENO RUIZ (Técnico Superior)		30/05/2019 14:16:36
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6TG2PPEEVNQEI2D6RERXUEM	Página	7/8





informa que el borrador de convenio que se adjunta como anexo inseparable, en cada uno de sus puntos, resulta compatible con la normativa reguladora de la materia, dejando lo anteriormente señalado a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.

Fdo. Saturnina Moreno Ruiz- Técnico jurídico Asesoría Jurídica
(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

Plaza de la Constitución, nº 1 – 28943- Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Fecha	30/05/2019 14:16:36
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SATURNINA MORENO RUIZ (Técnico Superior)		30/05/2019 14:16:36
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6TG2PPEEVNQVEI2D6RERXUEM	Página	8/8

